

## **INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE**

A los miembros del **CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLALONQUÉJAR III Y IV**, por encargo del Consejo Rector.

### **Opinión**

Hemos auditado las cuentas anuales de **CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLALONQUÉJAR III Y IV** (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### **Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



**ARNAIZ-AYALA**

AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P.

MIEMBRO R.O.A.C. Nº S2267

### **Párrafo de énfasis**

Llamamos la atención sobre la Nota 2.3. de las cuentas anuales, que dice:

*“Como consecuencia de las pérdidas de ejercicios anteriores, el Consorcio presenta un patrimonio neto negativo. Esto sería causa de disolución según el art. 363 de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, esto no es aplicable a tenor de lo dispuesto en los artículos 3, 16 y 17 de los Estatutos del Consorcio que se transcriben a continuación:*

*Art.3: “En tanto no concurra alguna de las causas de extinción o disolución previstas en estos Estatutos, la duración del Consorcio será indefinida.”*

*Art.16: “El Consorcio se disolverá y extinguirá por alguna de las siguientes causas:*

- a) Por decisión del Ayuntamiento de Burgos debidamente notificada a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.*
- b) Por el mutuo acuerdo de los entes consorciados.*
- c) Por imposibilidad legal o material de realizar el objetivo.*
- d) Por el cumplimiento y finalización de su objetivo.”*

*Art.17: “Al disolverse el Consorcio, el Ayuntamiento de Burgos le sucederá universalmente, con la previsión expresa de que si existiera remanente final el Ayuntamiento lo reintegrará al Patrimonio Municipal del Suelo.”*

*Los partícipes del Consorcio entienden que a fecha de formulación de estas cuentas anuales no existen causas de disolución.*

*Consecuentemente con lo anterior, el Consorcio formula sus cuentas anuales tomando como referencia el principio contable de empresa en funcionamiento.*

*Con fecha 27/12/2017 se formalizó un convenio entre el Ayuntamiento de Burgos y el “Consorcio para la Gestión del Polígono III Y IV”, para instrumentar las actuaciones del consorcio de cara a asegurar la correcta materialización de sus compromisos económicos, bien consolidando la viabilidad financiera y la continuidad del mismo, o en su caso procediendo a su disolución.*

*En el citado Convenio se promueve la reestructuración de los contratos de financiación con las entidades financieras y el Ayuntamiento de Burgos asume la concesión de ventajas y anticipos para asegurar la viabilidad del Consorcio.*

*Con fechas 27 de julio de 2.020, 23 de octubre de 2.020 y 29 de julio de 2.021 se ha procedido a realizar novaciones modificativas de los préstamos del Consorcio con las entidades financieras para reestructurar las deudas y, de esta manera, poder seguir cumpliendo el convenio citado anteriormente.*

*A fecha de formulación de las presentes Cuentas Anuales el Consejo Rector considera que el Consorcio podrá seguir cumpliendo los términos del citado convenio y de las novaciones modificativas de los préstamos de acuerdo a la tesorería disponible, las ventas previstas y los pagos previstos.*

*El fondo de maniobra del Consorcio es positivo y asciende a un importe de 38.609.124,58 €.”*

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Llamamos la atención sobre la Nota 16 de las cuentas anuales, que dice:

*“Existe un incremento de costes derivados de la inflación y de la guerra de Ucrania, con efectos en la economía en general y en el Consorcio en particular; lo que ha derivado que no se vaya a ejecutar la venta de las parcelas adjudicadas y no vendidas a cierre del ejercicio. Este Consorcio entiende que estos hechos no afectan a la continuidad de su actividad de acuerdo al punto 2.3 de esta memoria.”*

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

### **Aspectos más relevantes de la auditoría**

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Hemos determinado que no existen riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

### **Otras cuestiones**

Las cuentas anuales formuladas por los miembros del Consejo Rector correspondientes al ejercicio 2.022 no han sido firmadas por un Consejero por que no puede manifestar ni conformidad ni disconformidad con las citadas cuentas anuales.

### **Responsabilidad del Consejo Rector en relación con las cuentas anuales**

El Consejo Rector es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.



**ARNAIZ-AYALA**

AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P.

MIEMBRO R.O.A.C. N° 52267

En la preparación de las cuentas anuales, el Consejo Rector es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el Consejo Rector tienen intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Consejo Rector.



**ARNAIZ-AYALA**

AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P.

MIEMBRO R.O.A.C. Nº S2267

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Consejo Rector, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el Consejo Rector de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a el Consejo Rector de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

ARNAIZ – AYALA, AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P.  
Avenida del Cid, 14, 2ºB  
Inscrita en el R.O.A.C. nº S2267  
José Manuel Arnáiz García  
Inscrito en el R.O.A.C. nº 6.193  
Socio – Auditor  
Burgos 31 de mayo de 2023



**ARNAIZ-AYALA**  
AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P.

MIEMBRO R.O.A.C. Nº S 2267

Avenida del Cid 14, 2º B BURGOS BURGOS

